

PROCESO EJECUTIVO

Radicado No. 680014189003-2021-00255-00

Al despacho de la señora Juez la anterior demanda recibida del Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga, el 14 de mayo de 2021

Bucaramanga, 02 JUN 2021

OSCAR ANDRÉZ RAMÍREZ BARBOSA

Secretario.

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, 02 JUN 2021

La presente demanda ejecutiva, fue recibida del Juzgado 10 Civil Municipal de Bucaramanga, por lo tanto se AVOCA el conocimiento de las presentes diligencias, por encontrarse ubicado el domicilio del demandado dentro de nuestra comprensión territorial.

GRACIELA DUARTE DE DELGADO, a través de apoderada judicial, instaura demanda ejecutiva contra ANA KARINA CONTRERAS TORO, IRENE GELVEZ RAMIREZ y RODOLFO ARENAS PEDRAZA, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en el contrato de arrendamiento allegado como fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor del aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

En consecuencia, el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Por el trámite del proceso ejecutivo, se libra orden de pago contra ANA KARINA CONTRERAS TORO, IRENE GELVEZ RAMIREZ y RODOLFO ARENAS PEDRAZA, para que dentro de los cinco días siguientes al de la notificación personal de este auto, pague a favor de GRACIELA DUARTE DE DELGADO, las siguientes sumas:

*SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$650.00), por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de septiembre de 2020; más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de septiembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

*ÓCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.00), por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de octubre de 2020; más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de octubre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

*ÓCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.00), por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de noviembre de 2020; más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de noviembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

*ÓCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.00), por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de diciembre de 2020; más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de diciembre de 2020 y hasta cuando se verifique el pago.

*OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.00), por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de enero de 2021; más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de enero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

*OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.00), por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de febrero de 2021; más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de febrero de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

*OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$800.00), por concepto de saldo del canon de arrendamiento del mes de marzo de 2021; más los intereses por mora a la tasa máxima vigente de acuerdo con la ley, desde el 6 de marzo de 2021 y hasta cuando se verifique el pago.

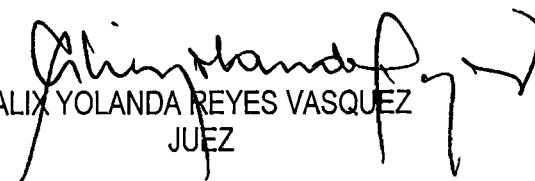
SEGUNDO: Más las sumas que se vayan causando mes tras mes, por concepto de cánones de arrendamiento, las cuales deberán cancelarse dentro de los cinco (5) días siguientes al respectivo vencimiento, conforme al inc 2 art. 431 del C.G.P.

Oportunamente se resolverá sobre costas

TERCERO: Notificar este auto al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del C. Gral del Proceso.

CUARTO: Reconocer a la Dra. LEIDY CAROLINA GUALDRON REYES, como apoderada judicial de GRACIELA DUARTE DE DELGADO, en los términos y para los efectos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE.


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

<i>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</i> LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN ESTADO <u>043</u> HOY, 03 JUN 2021  <i>OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA</i> Secretario
--